

**ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA**

**IPEJAL-DAS-AD-013/2018**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 09 ELEVADORES PROPIEDAD DEL IPEJAL”**

En Guadalajara Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Jefatura de Servicios Generales, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha 23 de enero de 2018, el Ing. Martín Armando Gómez Castro, Jefe de Servicios Generales, solicitó mediante oficio SG/016/2018, dirigido a la L.C.P. Berenice Belen Aguilar Hernández, Jefe de Recursos Materiales y de Servicios, el apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa con la empresa **ELEVADORES OTIS, S. de R. L. de C. V.**, para el otorgamiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 09 (nueve) elevadores marca OTIS, ubicados en los siguientes inmuebles propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

INMUEBLE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Torre Cuauhtémoc	Av. Américas No. 599	3 elevadores con capacidad de 560 Kgs. 12 paradas
Edificio Agustín Yáñez	Av. Magisterio No. 1155	2 elevadores con capacidad de 980 Kgs. 9 paradas
Torre Hidalgo	Av. Hidalgo No. 1435	2 elevadores con capacidad de 560 Kgs. 8 paradas
Estacionamiento Agustín Yáñez ( Magisterio)	Av. Magisterio No. 1155-B	2 elevadores con capacidad de 980 Kgs. 7 paradas

- II. Tomando en consideración lo antes expuesto, cabe subrayar que desde la instalación de los elevadores marca OTIS, la renovación de los contratos para el mantenimiento de los mismos, se ha celebrado con la empresa Elevadores OTIS, S.A de R. L. de C.V., toda vez que ésta cuenta con la exclusividad entre otras cosas, de proporcionar el servicio y mantenimiento de elevadores y escaleras eléctricas de la marca OTIS.

- III. Por lo antes referido, con fecha 17 de diciembre de 2014, la compañía OTIS Elevator, mediante documento suscrito por el C. Bryan K. Pollard, Secretario Adjunto de dicha compañía, emitió certificado a través del cual se manifestó que la empresa **ELEVADORES OTIS, S. de R. L. de C. V.**, es la sociedad autorizada en los Estados Unidos Mexicanos para realizar las actividades comerciales y de servicio tales como: venta, instalación, servicio y mantenimiento de elevadores y escaleras electro mecánicas de la marca OTIS, mismo que posee una vigencia al 31 de diciembre de 2020.

En este sentido, se advierte que la compañía **Otis Elevator Company**, respalda todas las actividades citadas, a favor de la empresa OTIS S. de R.L. de C.V. en virtud de que esta última cuenta con la infraestructura, recursos y el soporte técnico necesarios para garantizar el cumplimiento de sus actividades para elevadores y escaleras electro mecánicas marca "OTIS".

- IV. Los servicios de mantenimiento serán con cargo a la partida presupuestal **11072PR0886357100** del Presupuesto de egresos para el IPEJAL correspondiente al ejercicio fiscal 2018, previéndose un techo presupuestal de **\$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.). I.V.A incluido.**
- V. Tomando en consideración lo anterior, la empresa **ELEVADORES OTIS, S. de R.L. de C.V.**, presentó su propuesta económica para el servicio de mantenimiento Platinum (Cobertura amplia) de los nueve elevadores ubicados en los inmuebles propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la cual se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRECIO	VIGENCIA
Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, más atención a fallas y emergencias los 365 días del año, 24 horas con cobertura de refacciones según lo señala su contrato de Servicio Platinum No. BE7023	<b>Cuota mensual base de:</b> \$99,725.75 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinticinco pesos 75/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido	Del 01 primero de marzo al 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

**Servicios:**

- Sistema de atención a clientes
- Normas y auditorías de seguridad
- Servicios de emergencias OYTISLINE
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo
- Seguro de responsabilidad civil
- Responsabilidad laboral
- Mano de obra certificada
- Garantía de suministros de refacciones originales.
- Atención a emergencias las 24 horas del día, los 365 días del año.

- VI. Cabe reiterar que la contratación del servicio de los elevadores en cuestión, tiene que ser con la empresa ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V. debido a que dicha compañía es la única que está autorizada y posee la representación de la marca OTIS, de tal manera que es la única empresa que puede otorgar el servicio de mantenimiento requerido.

**FUNDAMENTO:**

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:**

**"Artículo 73.-**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:**

**"Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;  
II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;  
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y  
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES:**

**"Artículo 15.-** El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

*Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."*

#### LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:

*"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:*

I. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.*

*(...)*

VIII. *Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.*

*(...)*

IX. *Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.*

XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."*

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es un servicio que solo puede ser proporcionado por la empresa **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.** por tratarse de la única entidad autorizada en la República Mexicana para tal efecto, lo que la convierte en la única empresa oferente del suministro de servicios, que posee la representación de la marca OTIS en todas las líneas de ascensores, por lo cual se manifiestan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24

veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.

IV. Que el Instituto requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los 09 nueve elevadores propiedad del Organismo.

V. Que como se señaló antes, la empresa **Elevadores Otis S. de R. L. de C.V.** es la única compañía autorizada para vender exclusivamente equipos OTIS en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo venta, instalación, servicio y mantenimiento de elevadores y escaleras eléctricas.

VI. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, por lo que se determina la siguiente:

**RESOLUCION:**

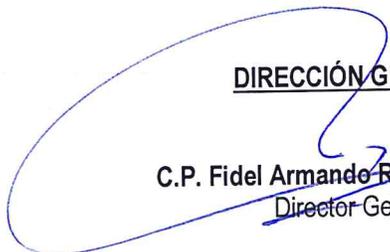
**PRIMERA.-** Es procedente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 09 Elevadores marca **OTIS** por **ADJUDICACION DIRECTA** con la empresa **ELEVADORES OTIS, S. DE R. L. DE C.V.**, con una vigencia del **01 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, por un monto total de **\$897,531.75 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Un pesos 75/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido**, pagaderos en Moneda Nacional en mensualidades vencidas contra entrega de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales y a entera satisfacción de la Jefatura de Servicios Generales del Instituto, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

INMUEBLE	COSTO MENSUAL	I.V.A	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL x 9 MESES IVA INCLUIDO
Torre Cuauhtémoc (3 elevadores)	\$27,016.24	\$4,322.59	\$31,338.84	\$282,049.55
Edificio Agustín Yáñez Magisterio (2 elevadores)	\$22,816.52	\$3,650.64	\$26,467.16	\$238,204.47
Torre Hidalgo (2 elevadores)	\$15,909.05	\$2,545.45	\$18,454.50	\$166,090.48
Estacionamiento Magisterio (2 elevadores)	\$20,228.66	\$3,236.59	\$23,465.25	\$211,187.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$85,970.47</b>	<b>\$13,755.28</b>	<b>\$99,725.75</b>	<b>\$897,531.75</b>

**SEGUNDA.-** En el precio se incluyen, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación del objeto adjudicado, por lo que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, de tal manera que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente citada.

**TERCERA.-** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

DIRECCIÓN GENERAL

  
C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas  
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

  
C. Adriana Gabriela Ceja Palacios  
Directora Administrativo y de Servicios

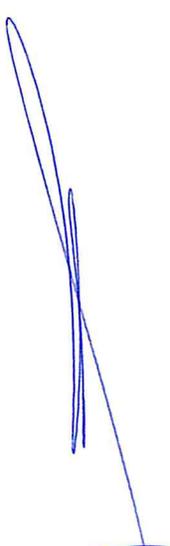
  
L.C.P. Berenice Belén Aguilar Hernández  
Jefa de Recursos Materiales y Servicios

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES

  
Ing. Martín Armando Gómez Castro  
Jefe de Servicios Generales

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA

  
Jesús Pablo Barajas Solórzano  
Director de Contraloría Interna

  
Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-013/2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 09 ELEVADORES PROPIEDAD DEL IPEJAL" de fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho.